

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
-CORPOCESAR-**

RESOLUCIÓN N° **0278** 06 JUN 2022

“Por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de PRODIEL COLOMBIA S.A.S. con identificación tributaria No. 900.618.448-4 a DS COLOMBIA 2 S.A.S. con identificación tributaria No. 901.471.152-1, en relación con la Resolución No.1403 de fecha 29 de octubre de 2018, prorrogada y modificada por actos administrativos Nos 1359 del 4 de diciembre de 2019 y 0657 del 31 de diciembre de 2021, por medio de la cual se otorgó a PRODIEL COLOMBIA S.A.S. autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-1322191 para el proyecto de generación de energía solar fotovoltaica El Jardín 9.9 MW ubicado en el corregimiento de Valencia de Jesús en jurisdicción del municipio de Valledupar”

El Director General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que los señores Juan Sebastián Santander Montenegro identificado con la C.C. No. 1.019.047.033, obrando en calidad de apoderado general de PRODIEL COLOMBIA S.A.S. con identificación tributaria No. 900.618.448-4, y Antonio Lorenzo Macías Toscano identificado con Pasaporte No. PAL442379, obrando en calidad de representante legal de DS COLOMBIA 2 S.A.S. con identificación tributaria No. 901.471.152-1; solicitaron autorización para la cesión de los derechos y obligaciones ambientales derivados de la Resolución No.1403 de fecha 29 de octubre de 2018, prorrogada y modificada por actos administrativos Nos 1359 del 4 de diciembre de 2019 y 0657 del 31 de diciembre de 2021, por medio de la cual se otorgó a PRODIEL COLOMBIA S.A.S. autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-1322191 para el proyecto de generación de energía solar fotovoltaica El Jardín 9.9 MW ubicado en el corregimiento de Valencia de Jesús en jurisdicción del municipio de Valledupar. Para tal fin, a la Corporación se allegó lo siguiente:

1. Documento de cesión suscrito por el apoderado de PRODIEL COLOMBIA S.A.S. y el representante legal de DS COLOMBIA 2 S.A.S.
2. Certificado de existencia y representación legal de PRODIEL COLOMBIA S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que el señor Juan Sebastián Santander ostenta la calidad de apoderado general.
3. Certificado de existencia y representación legal de DS COLOMBIA 2 S.A.S. expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá. Se acredita que el señor Antonio Lorenzo Macías Toscano ostenta la calidad de gerente (representante legal).

Que por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A la luz de lo previsto en el Numeral 9 del Artículo 16 del referido Acto Administrativo, **“En los eventos de cesión y/o traspaso del instrumento de control y manejo ambiental no se cobra servicio de evaluación. En los casos de solicitudes de cesión y/o traspasos de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control, en lo pertinente se solicitará (sic) por analogía el procedimiento que consagra la normatividad vigente para la cesión de licencias ambientales.”**

Que de conformidad con lo normado en el Artículo 2.2.2.3.8.4 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, (Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible), **“el beneficiario de la licencia ambiental en cualquier momento podrá cederla total o parcialmente, lo que implica la cesión de los derechos y obligaciones que de ella se derivan. En tales casos, el cedente y el cesionario solicitarán por escrito la cesión a la autoridad ambiental competente identificando si es cesión total o parcial y adjuntando para el efecto:**

- a) **Copia de los documentos de identificación (si son personas naturales) y de los certificados de existencia y representación legal, en caso de ser personas jurídicas;**
- b) **El documento de cesión a través del cual se identifiquen los interesados y el proyecto, obra o actividad;**

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía se procederá a la aplicación de dicha norma a fin de autorizar la cesión solicitada, ya que se encuentran cumplidas las exigencias normativas.

En razón y mérito de lo expuesto, se

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CESAR
--CORPOCESAR--

CODIGO: PCA-04-F-18
VERSION: 2.0
FECHA: 27/12/2021

Continuación Resolución No **0278** de **06 JUN 2022** por medio de la cual se autoriza la cesión de derechos y obligaciones ambientales, por parte de PRODIEL COLOMBIA S.A.S. con identificación tributaria No. 900.618.448-4 a DS COLOMBIA 2 S.A.S. con identificación tributaria No. 901.471.152-1, en relación con la Resolución No.1403 de fecha 29 de octubre de 2018, prorrogada y modificada por actos administrativos Nos 1359 del 4 de diciembre de 2019 y 0657 del 31 de diciembre de 2021, por medio de la cual se otorgó a PRODIEL COLOMBIA S.A.S. autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-1322191 para el proyecto de generación de energía solar fotovoltaica El Jardín 9.9 MW ubicado en el corregimiento de Valencia de Jesús en jurisdicción del municipio de Valledupar.

2

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar la cesión de derechos y obligaciones ambientales por parte de PRODIEL COLOMBIA S.A.S. con identificación tributaria No. 900.618.448-4 a DS COLOMBIA 2 S.A.S. con identificación tributaria No. 901.471.152-1, en relación con la Resolución No.1403 de fecha 29 de octubre de 2018, prorrogada y modificada por actos administrativos Nos 1359 del 4 de diciembre de 2019 y 0657 del 31 de diciembre de 2021, por medio de la cual se otorgó a PRODIEL COLOMBIA S.A.S. autorización para efectuar aprovechamiento forestal único en el predio de matrícula inmobiliaria No. 190-1322191 para el proyecto de generación de energía solar fotovoltaica El Jardín 9.9 MW ubicado en el corregimiento de Valencia de Jesús en jurisdicción del municipio de Valledupar.

PARÁGRAFO: A partir de la ejecutoria de este proveído DS COLOMBIA 2 S.A.S. con identificación tributaria No. 901.471.152-1, ejercerá los derechos y cumplirá las obligaciones que emanen de la Resolución No.1403 de fecha 29 de octubre de 2018, prorrogada y modificada por actos administrativos Nos 1359 del 4 de diciembre de 2019 y 0657 del 31 de diciembre de 2021.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese al apoderado general de PRODIEL COLOMBIA S.A.S. con identificación tributaria No. 900.618.448-4 y al representante legal de DS COLOMBIA 2 S.A.S. con identificación tributaria No. 901.471.152-1 o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTÍCULO TERCERO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTÍCULO CUARTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los

06 JUN 2022

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE LUIS FERNÁNDEZ OSPINO
DIRECTOR GENERAL

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	July Paola Fajardo Silva	Abogada Contratista	
Revisó y Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández	Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental	

Expediente: SGA 007-2018